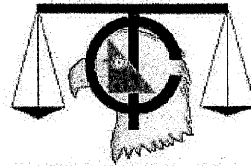




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 12:30 horas del día 28 de junio de 2013, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra S.L. N° 262/2012, caratulado: **"CONSULTA DE PRESIDENCIA S/RESOLUCIÓN CONTADURÍA 20/12"**.----

En primer término fueron analizadas las actuaciones por el **Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo S. PANI**, emitiendo el voto que a continuación se transcribe: "...Viene a este Vocal de Auditoría el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra S.L. N° 262/2012, caratulado "CONSULTA DE PRESIDENCIA S/RESOLUCIÓN CONTADURÍA 20/12" a fin de emitir mi voto.-----

Mediante Nota Interna N° 1846/2012, Letra T.C.P. - Presidencia, el Vocal Contador C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, en ejercicio de la Presidencia del organismo, solicitó un dictamen a la Secretaría Legal del Tribunal, respecto a la situación suscitada en relación al Acuerdo Plenario N° 2321 y la Resoluciones de Contaduría General Nros. 18/12 y 20/12, como seguidamente se expondrá.-----

En tal sentido, el Acuerdo Plenario, aludido, en su artículo 1° establece: "*Hacer saber a las autoridades de la Dirección de Ceremonial y Protocolo que el uso de Anticipos Con Cargo a Rendir no exime del cumplimiento de las normas generales que regulan las contrataciones del Estado Provincial, en particular, la solicitud de presupuestos en la cantidad mínima que exige la ley...*".-----

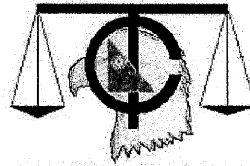
A su vez, la Resolución Contaduría General N° 18/12, en su Anexo I, punto IV, inciso a) establece: "*Cuando un gasto en particular supere el 5% del monto determinado para compra directa estipulado en el Decreto Jurisdiccional de Compras vigente, deberán requerirse al menos 3 presupuestos para analizar ofertas...*".-----

Además, la Resolución Contaduría General N° 20/12, en su artículo 1°, establece: "*Exceptuar de lo establecido en el inciso a) del Punto 4 de la Resolución Contaduría General N° 18/12 a todos los Anticipos con Cargo a Rendir que se aperturen bajo la Responsabilidad de la Dirección General de Protocolo dependiente...*".-----

En orden a lo recientemente expuesto, se emite en Informe Legal N° 369/12 que en sus partes pertinentes dice: "*...De un análisis de las actuaciones, entiendo salvo mejor criterio que corresponde observar legalmente en los términos del artículo 30 de la Ley Provincial N° 50, la Resolución Contaduría General N° 20/12, en su artículo 1°, todo ello por los motivos de hecho y derecho que a continuación paso a exponer.*-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

La Resolución en cuestión fue emitida el día 6 de julio del 2012 y el Acuerdo Plenario Nº 2321 el día 7 de noviembre del 2012 en donde expresa claramente que: 'las autoridades de la Dirección de Ceremonial y Protocolo que en futuras contrataciones deberán tener presente el cumplimiento de las normas que rigen las contrataciones del Estado, en particular, la cantidad mínima de "presupuestos" que deben ser solicitadas para cada contratación, bajo apercibimiento de la aplicación de sanciones'.-----

Ahora bien lo señalado por el mentado Acuerdo no es caprichoso tiene su fundamento en el respeto que se debe tener a las normas generales que regulan la contrataciones del Estado provincial, en particular al principio de concurrencia.-----

'El principio de concurrencia postula la participación en la comparación de ofertas de la licitación de la mayor cantidad posible de oferentes, de modo tal que la autoridad cuente con la mayor cantidad posible de oferentes, de modo tal que la autoridad cuente con la mayor cantidad posible de alternativas de elección, para escoger con más posibilidad de acierto la que proponga las mejores condiciones en el objeto contractual: en general, precio, cantidad, calidad, condiciones, y en ocasiones , proyectos técnicos, financiamiento, etcétera, según el objeto específico de cada licitación... Modernamente , se privilegia este principio de concurrencia o competencia entre los oferentes como verdadero y casi exclusivo principio fundamental de la licitación, en la inteligencia que la concurrencia no rige a favor de los oferentes sino en beneficio del Estado... corresponde señalar aquí que el principio de concurrencia tampoco es absoluto, pues admite limitaciones fundadas en el interés público, como cuando se exige determinada capacidad técnica o solvencia económica – financiera. No obstante, en caso de duda, la misma debe ser resuelta a favor del principio de concurrencia...'. CASSAGNE, Juan Carlos – RIVERO Y SERN, Enrique- La contratación pública Tomo 1-1º e d , Buenos Aires, Hamurabi, 2006 pag 555.-----

Por lo expuesto ut- supra la Dirección de Ceremonial y Protocolo no debería estar exento a lo plasmado legalmente respecto a las contrataciones, de ese modo debería observarse legalmente la Resolución Contaduría General Nº 20/12".-----

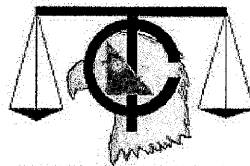
El informe precitado, es compartido por el Prosecretario Legal y Secretario legal, respectivamente (fs.15 vta).-----

En tal etapa del iter, se pone en conocimiento de todo lo actuado al Contador General de la Provincia, CPN Ernesto BONOMI, a efectos que formule el pertinente descargo al respecto (fs.16).-----

W



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Responde el Contador General de la Provincia, mediante Nota N° 422/2013 Letra; CONT. GRAL. (fs.17), a través de la cual, pone en conocimiento de este Tribunal de Cuentas del dictado de la Resolución Contaduría General N° 04/13 por la cual se deja sin efecto la Resolución Contaduría General N° 20/2012.-----

Como consecuencia de la mentada Resolución, la consulta que diera origen a estas actuaciones ha devenido abstracta.-----

Por todo lo expuesto, corresponde dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas, y en tal sentido propicio el dictado del siguiente acto administrativo.-----

1°.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas, en las presentes actuaciones, en razón de los fundamentos antes mencionados.-----

2°.- Hacer saber al Contador General de la Provincia CPN Ernesto Estanislao BONOMI, lo aquí resuelto enviándole copia certificada de la presente.-----

3°.- Notificar a la Secretaría Legal, a la Abogada dictaminante, reemplazar el original por copia certificada, a los fines de su reserva en el registro respectivo, cumplir la publicación de rigor y archivar.-----

Es mi voto".-----

A continuación toma la palabra el **Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, CPN Luis A. CABALLERO** señalando: "...Viene a examen de este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia el expediente del registro del Tribunal de Cuentas, Letra SL N° 262 año 2012, caratulado: "**CONSULTA DE PRESIDENCIA S/ RESOLUCIÓN CONTADURÍA N° 20/12**", a los fines de fundar mi voto.-----

Que me antecede el voto del Vocal de Auditoría CPN Hugo PANI haciendo propios los conceptos vertidos por el colega preopinante y en honor ala brevedad tengo por reproducidos en el presente.-----

Por ello, dejo plasmada mi adhesión a lo dicho por el Vocal que me precedió, como también a las medidas propuestas.-----

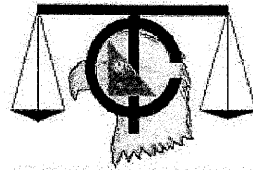
Es mi voto".-----

Finalmente toma intervención el **Vocal Abogado, Dr. Miguel LONGHITANO**, indicando lo siguiente: "Viene a examen de este Vocal Abogado, el expediente del Registro de este Tribunal de Cuentas Letra SL N° 262 del año 2012, caratulado: "**CONSULTA DE PRESIDENCIA S/ RESOLUCIÓN CONTADURÍA N° 20/12**" a los fines de fundar mi voto.-----

En tal sentido, cabe señalar que las citadas actuaciones llegan para mi intervención



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

precedidas de los votos del Vocal Auditor CP Hugo Sebastián PANI y del Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia, CPN Luis A. CABALLERO, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes detallados por los mismos, me remito a ellos en honor a la brevedad, adhiriendo al proyecto de Acuerdo Plenario propuesto.-----

Es mi voto".-----

Por todas las consideraciones expuestas, este Cuerpo Plenario de Miembros en función de las atribuciones conferidas por el Art. 27 y cdtes. de la Ley Provincial N° 50,-----

RESUELVE-----

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas, en las presentes actuaciones, en razón de los fundamentos antes mencionados.-----

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber al Contador General de la Provincia CPN Ernesto Estanislao BONOMI, lo aquí resuelto enviándole copia certificada de la presente.-----

ARTICULO 3°.- Notificar a la Secretaría Legal y a la Abogada dictaminante.-----

Por Secretaria del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia, y se realizará la tramitación administrativa de rigor.-----

En virtud de las consideraciones precedentes y no habiendo otras cuestiones pendientes de tratamiento en el marco de las presentes actuaciones, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados *ut supra*. Fdo: **VOCAL CONTADOR, en ejercicio de la Presidencia: C.P.N. Luis Alberto CABALLERO - VOCAL AUDITOR: CPN Hugo S. PANI - VOCAL ABOGADO: Dr. Miguel LONGHITANO.**-----

ACUERDO PLENARIO N° 2379 .-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia